

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

Preparación para oposiciones.—La oposición es la puerta de entrada en la carrera, a la vez que del ascenso más rápido y seguro. La oposición obligará a estudiar a los Maestros jóvenes, y con este estudio adquirirán cultura y serán la honra y ornato de la clase.

Pero la concurrencia, en nuestra carrera, como en todas, ha de ser cada día mayor, y, por lo tanto, ha de haber mayores exigencias, han de ser las oposiciones más difíciles. Por eso conviene mucho hacer una larga y sólida preparación.

La preparación para oposiciones no se hace en las Escuelas Normales. En ellas se disciplina el espíritu disponiéndolo para estudios más serios y profundos, y se imprime a la actividad dirección y carácter.

Pero la verdadera preparación para oposiciones se hace después, mediante una labor reposada y tranquila, acompañada de observaciones y prácticas escolares cerca de un Maestro experimentado y culto.

La preparación para oposiciones se hace con dos clases de libros; unos elementales, otros de consulta.

Los primeros que constituyen la base de los conocimientos generales han de estudiarse bien, y, en ocasiones, suelen ser suficientes; los segundos deben leerse con atención, sirven para ampliar los conocimientos adquiridos, para darles lustre, color y adorno. Suelen ser muchas veces estos conocimientos brillantes y decisivos.

Desde que se ha publicado el Estatuto general del Magisterio, son muchos los compañeros que nos preguntan qué libros pueden ser más a propósito para prepararse a hacer unos buenos ejercicios de oposición.

No es fácil contestar a ello, porque los

Cuestionarios varían con los Tribunales, y se hacen a veces con vistas a gustos y libros determinados.

Sin embargo—y sirva esto de contestación a todos los que lo preguntan—como preparación fundamental, pueden estudiarse los siguientes libros por nosotros publicados:

Para el ejercicio práctico: La Escuela en Acción, 1.º y 2.º grado, Didáctica Pedagógica y Guía práctica del Trabajo manual.

Para el ejercicio escrito: Dibujo lineal aplicado a las Artes; Problemas razonados de Aritmética; Tratado de Gramática y Literatura, de Geografía, Historia general y de España; Tratado de Aritmética, de Geometría, de Algebra, de Física, Química e Historia Natural.

Para el ejercicio oral: Análisis gramatical y lógico; Diagnóstico de niños anormales y Curso completo de Pedagogía.

Nada decimos de idiomas.

Las categorías intermedias.—Compañeros muy apreciables, que han gastado en la enseñanza de la niñez su juventud y sus energías, y no han obtenido ascenso alguno en la carrera, nos escriben diciendo: —¡Echen una mirada sobre la situación de los Maestros de categorías intermedias!

Verdaderamente; ya no son la Cenicienta de la clase las categorías ínfimas, ni menos las superiores del Escalafón. Las categorías que tienen más hambre y sed de justicia son las categorías intermedias; que viven generalmente en poblaciones de grandes exigencias, tal vez en las Escuelas de mayor trabajo, y disfrutan de un sueldo acaso igual o inferior a aquel con que las adquirieron.

Lo hemos dicho en distintas ocasiones. La clase entera debe ayudar a estos compañeros a redimirse, mejorando su sueldo.

te y estableciendo un Escalafón donde las categorías proporcionadas consientan algún mayor movimiento en los ascensos y en las escalas que deben hacerse de 500 en 500 pesetas.

Por nuestra parte, hemos de procurar lo al menos, defendiéndolo siempre que se nos presente ocasión oportuna, por considerarlo asunto de necesidad y de justicia.

Pensión municipal.—Le ha sido concedida a doña Ceferina Enríquez y Ojea, viuda del que fué D. José Martín Osorio, Maestro de las Escuelas de Madrid, la pensión vitalicia de 750 pesetas anuales.

Ecos del Magisterio

A todos los Maestros de ambos sexos no consortes.

Estimados compañeros: Desde que inicié en este periódico, número 4.895, la idea rebatiendo la actual forma de proveer las Escuelas de asistencia mixta, he recibido varias cartas de compañeros de uno y otro sexo aplaudiendo mi iniciativa y recomendándome con insistencia redacte una instancia para elevarla al señor Ministro de Instrucción pública a fin de alcanzar la reforma del artículo 54 del Real decreto de 25 de agosto de 1911, por el que se rige tan inadecuada forma de provisión de tales Escuelas, poniendo coto a Maestros y Maestras para trasladarnos donde nos plazca y privando a millares de ciudadanos en absoluto, de la educación e instrucción en una edad en que más la necesitan; y como todos a nuestro juicio deben ser acreedores y participar en proporción del beneficio que a otros se les dispensa, estimamos razonable, justo y equitativo se establezca el turno de provisión para esas Escuelas como manifesté en mi primer artículo.

Persuadido, pues, de que tal pretensión no puede en modo alguno, gravar los derechos de nadie sino beneficiar a todos, solicito vuestra adhesión que no dudo me remitiréis todos por tarjeta postal para elevar una instancia en ese sentido, al Sr. Ministro, confiando en que el recto criterio del Sr. Francos Rodríguez no desatenderá nuestro ruego.

Os saluda el más insignificante de vuestros compañeros,

Florencio Matilla.

Quintanilla del Olmo (Zamora).

Las reformas y el sueldo de 1.000 pesetas.

Bien está la reforma que abre la puerta a los compañeros que la tenían cerrada por el sólo delito de no tener servicios interinos anteriores a 1.º de julio de 1911; pero nadie puede negar que con ello han perdido mucho las oposiciones que, a pesar de los vicios que les señalan sus detractores, son el medio más digno de ingreso en el Escalafón.

El sueldo mínimo de 1.000 pesetas que con tanto anhelo e insistencia se venía pidiendo por todos los Maestros de España, o mejor dicho por todos los españoles amantes de la cultura, era una mejora que se imponía; pero también ha venido a restar importancia a las oposiciones; pues es absurdo que por concurso se ingrese en la misma categoría que por oposición, porque así habrá muchísimos Maestros que, aunque tarden en convocarse un año o más, esperarán el turno pacífico que les dá el mismo sueldo que unas costosísimas y siempre muy reñidas oposiciones. Si el señor Burell hubiera conseguido la desaparición de las categorías intermedias, restableciendo el concurso de ingreso a 1.000 pesetas y la oposición libre a 1.500, hubiera hecho una reforma verdad; pero ya que no ha sido así, debemos trabajar con denuevo para llegar a conseguirla en los próximos presupuestos.

Modesto Arguedas.

Imón (Guadalajara).

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta»

Mayo 13.—Real orden disponiendo se clasifique como de beneficencia particular docente el premio instituido por don Juan Fourquet.

—Otra aprobando las bases para la convocatoria del concurso de proyectos a fin de construir en Albacete un edificio de nueva planta destinado a Instituto de segunda enseñanza.

Mayo 14.—Real orden disponiendo se anuncie al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Huelva.

—Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones, turno libre, a la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Huelva.

—Otra ídem íd. para las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Figueras.

—Otra ídem íd. para las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Latín del Instituto de Lugo.

—Otra aprobando el expediente de oposiciones a la Cátedra de Latín del Instituto de Guadalajara.

—Otra nombrando, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Latín del Instituto de Guadalajara a D. Rafael Pérez Cabezas.

—Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Instituto que se indican pasen a figurar en las categorías del Escalafón que se mencionan.

—Otra nombrando el Tribunal para las oposiciones a la Cátedra de Física Matemática, vacante en la Universidad Central.

—Otra ídem íd. para las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Latín, vacante en el Instituto de Burgos.

—Otra ídem íd. para las oposiciones, turno de Auxiliares, a la plaza de Profesor de Caligrafía, vacante en el Instituto de Logroño.

—Otra nombrando a D. Antonio Lacha Marzo, Catedrático numerario de Medicina legal y Toxicología de la Facultad provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla.

—Otra disponiendo se cumplan los trámites exigidos por el apartado 2.º del artículo 39 del Reglamento para el régimen del Conservatorio de Música y Declamación; que se oiga en consulta a la Real Academia de San Fernando y al Consejo de Instrucción pública, y dejando en suspenso las oposiciones anunciadas para proveer la plaza de Profesor numerario de Trompeta, de referido Centro docente.

Subsecretaría.—Anunciando al turno de oposición libre la provisión de la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, vacante en el Instituto de Huelva.

—Ídem a concurso previo de traslado la provisión de la plaza de Profesor numerario de Caligrafía, vacante en el Instituto de Zaragoza.

—Nota bibliográfica de obras impresas en castellano en el extranjero, que desea introducir en España la sociedad Centro Internacional de Enseñanza.

—Rectificación a la relación de sueldos y servicios de los Profesores de Reli-

gión, publicada en la «Gaceta» del 21 de abril próximo pasado.

Dirección general de Primera enseñanza.—Aprobando el expediente de las oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza (turno libre), anunciadas por Real orden de 13 de marzo de 1915.

—Escalafón de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras.



24 ABRIL.—R. O.,

resolviendo instancia de doña Emma Martínez Bay, Profesora Normal que solicita se le conceda la excedencia con derecho al ingreso mediante concurso.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Emma Martínez Bay, Profesora numeraria de Física, Química e Historia Natural de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, solicitando se le conceda la excedencia del referido cargo, con derecho al reingreso, mediante concurso, para el desempeño de enseñanzas en la misma Sección; el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Doña Emma Martínez Bay, Profesora de la Escuela Normal de Maestras de Cuenca, solicita que se le conceda la excedencia en su cargo, con derecho al reingreso, mediante concurso, para el desempeño de enseñanzas de la misma Sección a que hoy pertenece, por analogía con lo dispuesto en el artículo 38 del Real decreto de 16 de abril de 1915.

Expone en su instancia que, según acredita con los certificados facultativos que acompaña, tiene una acentuada propensión al reumatismo articular y ha sufrido agudos ataques de esta enfermedad, que la imposibilitaron para todo trabajo; que se le prescribe el alejamiento de climas rigurosos y fríos, como el de Cuenca, y resultando defectuoso un régimen indefinido de licencias y permisos, aparte de desconcierto que trae a la Administración y al perjuicio que ocasiona a la enseñanza, se ve obligada a pedir la excedencia como medio definitivo de resolver su situación, ya que la renuncia de su destino hecha por el imperio de las circunstancias, y significando la pérdida de todo derecho equivale a una evidente injusticia, y que si bien no existe disposición alguna referente al Profesorado de Escuelas Normales, puede hacerse extensivo a éste el citado artículo 38, que dice que los Catedráticos, Regentes y Profesores especiales y Auxiliares podrán en todo tiempo obtener la excedencia vo-

luntaria sin sueldo ni remuneración, conservando el derecho a reingresar en el Profesorado por concurso los tres primeros, y mediante oposición en el turno restringido los últimos, para el desempeño de enseñanzas del mismo orden y grado, y que el tiempo de excedencia voluntaria no será de abono para ningún efecto.

La Sección correspondiente del Ministerio informa que el artículo 177 de la ley de Instrucción pública concede derecho a volver al Profesorado al que después de haber servido diez años su cargo pasa a otros destinos públicos, pero este precepto no tiene carácter prohibitivo con relación a las disposiciones que posteriormente pudieran dictarse; que la creación de nuevos Centros de enseñanza y su desenvolvimiento y desarrollo en términos que aquella ley no podía prever, y la evolución que desde entonces se ha verificado en todos los ramos de la Administración, son causa de que se procuran adaptar los textos legales a las actuales necesidades de la enseñanza y de su Profesorado; que siguiendo esta doctrina, el artículo 38 del Real decreto de 16 de abril de 1915 concede la excedencia voluntaria a los Catedráticos y Profesores de Escuelas de Comercio, sin limitar el tiempo que hayan de llevar en sus puestos al solicitarla; que por numerosas disposiciones de carácter particular se vienen concediendo a los Maestros y Maestras de Escuelas nacionales con el nombre de licencia ilimitada, y a propuesta de este Consejo se otorgó por Real orden de 11 de julio último poder volver al servicio activo a D. Ricardo Goyanes, Catedrático de Medicina, que cesó por enfermedad; y que numerosos Cuerpos de funcionarios del Estado, como los de Archiveros, Ingenieros, militares y otros, disfrutaban el beneficio de la excedencia voluntaria; que, en consecuencia, propone:

1.º Que se acceda a lo solicitado, disponiéndose, con carácter general, que los Profesores numerarios, los especiales de Francés, Música y Dibujo y los Auxiliares y los Inspectores, podrán, en todo tiempo, obtener la excedencia voluntaria, sin derecho a haber alguno, ni por ascensos en el Escalafón ni por quinquenios, conservando el derecho a reingresar por concurso en el Profesorado del mismo orden, clase y Sección a que pertenecieron, y con el número del Escalafón que tuvieran al ser declarados excedentes, y

2.º Que previamente se oiga el parecer de este Consejo;

La Dirección general de Primera enseñanza manifiesta hallarse conforme con

el anterior dictamen; pero entendiéndose que debe concederse la excedencia al Profesorado oficial con la misma amplitud que a los Ingenieros civiles:

Considerando que el artículo 177 de la ley de Instrucción pública aparece modificado esencialmente por la Real orden de 29 de abril de 1892, de constante aplicación, y por el repetido Real decreto de 16 de abril de 1915, en su artículo 38:

Considerando los razonamientos expuestos por la Sección correspondiente del Ministerio:

Considerando además la necesidad de que el Profesor no viva alejado de la enseñanza por tiempo ilimitado, y que la concesión de excedencias no perturbe, al ser frecuente, la marcha ordenada de los servicios, ni ocasione aumento de gastos al Tesoro público,

El Consejo opina que procede resolver, de conformidad a lo propuesto por la Sección del Ministerio, añadiendo que la excedencia no podrá obtenerse por menos de un año ni por más de cinco, y que el excedente, al volver al Escalafón, será con número único, y de ningún modo con número duplicado.»

Y S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 24 de abril de 1917.—*Franco Rodríguez*.

(Gaceta 4 mayo).

25 ABRIL.—R. O.,

resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Santiago García Rivero, solicitando su inclusión en el número 17 bis del Escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Santiago García Rivero, en súplica de que por este Ministerio se disponga la inclusión del interesado en el número 17 bis del Escalafón de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y que la primera vacante que ocurra de los números que sustituyeron a las plazas de segunda categoría se anuncie a turno de cesantes, fundando su petición en las Reales órdenes de 24 de agosto de 1911 y 7 de marzo de 1916, disponiendo el cumplimiento de una Sentencia del Tribunal Supremo en recurso interpuesto por el recurrente la segunda de las citadas disposiciones, y

Resultando que D. Santiago García Rivero figuraba en el Escalafón de las Secciones de 1911 en la categoría de 3.000 pesetas, y continúa figurando en la misma:

Resultando que la categoría administrativa de 3.000 pesetas de las Secciones no ha sido suprimida ni sustituida:

Resultando que se han anunciado a concurso de cesantes varias plazas de Jefes de Secciones con el sueldo de 3.000 pesetas, sin que hayan sido solicitadas por el Sr. García Rivero:

Considerando que el fallo de la Sentencia recurrida no puede ser invocado por el reclamante en apoyo de su pretendido derecho, ya que absuelve de la demanda a la Administración en cuanto negó al Sr. García Rivero derecho a ser nombrado en su día y desde luego Jefe de la actual segunda categoría, sin perjuicio del derecho distinto que le declaró la Real orden de 24 de agosto de 1911, que subsiste en todo su contenido y no puede mermarse:

Considerando que por si hubiera alguna duda, los Considerandos establecen de un modo evidente la doctrina declarando que el derecho del interesado consiste en poder solicitar plazas de la segunda categoría en que entonces estaba dividido el Cuerpo o las que hayan venido a sustituirles, pero no el derecho de solicitar plazas de la segunda categoría en que hoy está el Cuerpo clasificado, que no es ya ni por el sueldo ni por el grado, sino otra superior en ambos conceptos:

Considerando que la categoría de 3.000 pesetas del Escalafón de las Secciones no ha sido suprimida, ni por lo tanto sustituida, sino que permanece con toda su eficacia, pues lo que se ha hecho es anteponer otras que le hacen variar de numeración, y por ello, la Sentencia establece de un modo claro la diferencia entre las categorías segunda antigua y moderna, no confundiéndolas como pretende el interesado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se desestime la instancia de D. Santiago García Rivero, declarando que su derecho se reduce a solicitar plazas de Jefe de Sección, con 3.000 pesetas, con ocasión de concurso de cesantes.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 25 de abril de 1917.—*Royo Villanova*.
(Gaceta 9 mayo).

28 ABRIL.—R. O.,

resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Ananías Juventino Albalá Paule, Maestro de la Escuela de nueva creación de Cáceres, en solicitud de que se le incluya en la categoría de 1.650 pesetas, se segregue una vacante de este sueldo de las adjudicadas y se normalice su situación en el Magisterio.

La Comisión organizadora del Escala-

fón del Magisterio ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente a instancia de don Ananías Juventino Albalá Paule, Maestro de la Escuela de nueva creación de Cáceres, en solicitud de que se le incluya en la categoría de 1.650, se segregue una vacante de este sueldo de las adjudicadas y se normalice su situación en el Magisterio:

Resultando que el solicitante, siendo Maestro de la Escuela de nueva creación de Cáceres, se le declaró sustituido, cesando en el servicio activo en 6 de abril de 1905:

Resultando que en 3 de agosto de 1905 el Rectorado acordó que el Sr. Albalá cesara en la situación de sustituido y se declarase vacante su Escuela, orden que fué recurrida, recayendo, por último, Sentencia de la Sala tercera del Tribunal Supremo que anuló este cese, volviendo, como consecuencia de todo ello, al servicio activo el solicitante:

Considerando que independientemente de los numerosos incidentes surgidos en la vida profesional del Sr. Albalá, el hecho concreto es que permaneció fuera del servicio activo desde 6 de abril de 1905 hasta su reciente reingreso, y que ha vuelto precisamente a la misma Escuela en que cesó, que es lo que en caso de vuelta a activo de los sustitutos por imposibilidad física previenen las disposiciones vigentes:

Considerando que no habiendo disfrutado el solicitante de los beneficios otorgados a los Maestros por el Real decreto de 14 de marzo de 1913, y teniendo antigüedad en la categoría de 1.375 pesetas de 22 de enero de 1897, su reingreso ha debido tener lugar en la de 1.650, pero que hay que descontarle el tiempo que estuvo sustituido:

Considerando que este ingreso en la categoría de 1.650 pesetas, sólo puede acordarse a efectos de Escalafón, pues en los económicos no cabe abonar más que lo correspondiente a 1.375, por precisar vacante a que pueda aplicarse la diferencia,

La Comisión entiende que procede definir la situación oficial en el Escalafón de D. Ananías Juventino Albalá, como Maestro ingresado en la categoría de 1.100 pesetas por oposición en 12 de febrero de 1891; ascendido a 1.375 desde 22 de enero de 1897; sustituido en 6 de abril de 1905, y vuelto al servicio activo en 31 de julio de 1916 en que se presentó a tomar posesión, y disponer que se le considere ingresado en la categoría de 1.650 pesetas, pero sólo a efectos del Es-

calafón, y descontándole el tiempo que estuvo sustituido.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden etc.—Madrid, 28 de abril de 1917.—*Francos Rodríguez*.

(Gaceta 9 mayo).

28 ABRIL.—R. O.,

anunciando a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», una plaza de Profesor especial de Francés, vacante en las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Ciudad Real.

(Gaceta 9 mayo).

4 MAYO.—R. O.,

disponiendo cesen en sus cargos todos los que en la actualidad desempeñan con carácter interino las Inspecciones de Primera enseñanza; que se suprima la zona de Inspección de Algeciras, y que se restablezca la que fué suprimida en la provincia de Cáceres cuando aquélla fué creada.

(Gaceta 9 mayo).

5 MAYO.—R. O.,

aprobando el expediente de oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza (turno libre), anunciadas por Real orden de 19 de marzo de 1915.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza (turno libre), anunciadas por Real orden de 13 de marzo de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el expediente por haberse verificado éstas de conformidad con los preceptos del Real decreto de 8 de abril de 1910.

2.º Que se nombren, en virtud de dichas oposiciones, a D. Eladio García Martínez, Eusebio José Lillo Rodelgo, Francisco Rodríguez Besteiro, Rodolfo Jiménez Zuazo, Manuel Sierra Bustamante, Pedro Riera Vidal, Antonio Conceiro Freijomil, Luis Siles Criado, doña María Desamparados Lárraga y Bonora, don Lorenzo Gordón Gómez, Gervasio Manrique Hernández, Juan Espinal Olcoz, Félix Isaac Faro de la Vega, Benigno Ferrer Domingo, Gabriel Vera y Oria, Tomasa Piosa Lacueva, Luis Calatayud Buades y Mauricio Emiliano Morales, Inspectores Auxiliares de Primera enseñanza de Guipúzcoa, León, Segovia, Na-

varra, Alava, Lérida, Orense, Orense, Coruña, Badajoz, Soria, Teruel, Zamora, Teruel, Cáceres, Cádiz, León y Canarias, cada uno de ellos con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

3.º Que se publique en la «Gaceta» los nombramientos de los interesados en el mismo orden en que han sido propuestos por el Tribunal calificador, que es en el que figuran en la relación anterior.

4.º Que queden para formar el Cuerpo de Aspirantes que preceptúa el artículo 20 del Real decreto de 4 de marzo de 1915, por el orden siguiente: D. Gregorio Jesús Rodríguez y García de la Mata, D. Ernesto Marcos Rodríguez, D. Lucio Jubero Ranz, D. José Morales García, doña Rosa Consuelo Alonso Benayas, don Gregorio Bella Subirats, doña Dolores Carretero Saavedra, D. Agustín Sáez Toledo, D. Emilio Tost y Guasch, todos los cuales, por el orden mismo en que están colocados, tendrán sucesivamente derecho a ocupar las plazas vacantes que ocurran de Inspectores Auxiliares de Primera enseñanza que correspondan al turno de oposición.

De Real orden comunicada, etc.—Madrid, 5 de mayo de 1917.—*Rayo Villanova*.

(Gaceta 14 mayo).



ESCUELAS VACANTES

Delegación regia de enseñanza de Canarias.

Concurso rápido extraordinario de traslado.

Conforme a lo dispuesto en la Real orden de 12 de abril próximo pasado («Gaceta» del 15), se anuncia para su provisión en concurso rápido extraordinario de traslado, las Escuelas nacionales de Primera enseñanza que quedaron desiertas en el distrito de esta Delegación regia, en el concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre del pasado año, y son las siguientes:

Escuelas de niños.

Antigua, Arure, Candelaria, Casillas del Angel, Fasnia, Fuencaliente (agregado «Indias»), Garafia, Garafia (agregado «Tricias»), Guancha, Guía de Izora, Granadilla (agregado «Charco del Pino»), Hermigua, Matanza de Acentejo, Mazo, Pájara, San Andrés y Sauces (agregado «San Andrés»), Santiago, Tinajo, Tuineje, Vallehermoso, Valverde, Vilaflor y Yaiza.

Escuelas de niñas.

Agulo, Alajeró, Arrecife, Arrecife (Auxiliaría), Arure, Mazo y Paso.

Condiciones.—Los aspirantes remitirán directamente a esta Delegación regia, dentro del plazo improrrogable de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», sus expedientes constituidos por instancia y hoja de servicios.

En la instancia harán constar su nombre y apellidos, título que posean, números con que figuren en el Escalafón, pueblo y provincia donde prestan sus servicios actualmente y cuantas circunstancias estimen que deban tenerse en cuenta; así como también las Escuelas que solicitan y orden con que las prefieren.

En caso que hubiesen tomado parte en iguales concursos anunciados por los Rectorados, deberán expresarlo.

Las hojas de servicios vendrán cerradas y certificadas por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente, dentro del plazo de la convocatoria.

Como en este concurso pueden tomar parte Maestras y Maestros de todas categorías, el orden de preferencia será el determinado para los concursos generales de traslado.

No serán admitidos a este concurso los que desempeñen Escuelas de carácter voluntario, los Maestros sustituidos y los de Escuelas de patronato.

La Laguna, 1.º de mayo de 1917.—El Delegado regio, B. Pérez Armas.

(Gaceta 14 mayo).

Preparación para oposiciones

Libros publicados por los señores Solana y Ascarza, muy adecuados para prepararse a los ejercicios de oposiciones a Escuelas.

Ejercicio práctico.

	<i>Pesetas.</i>
La Escuela en Acción, primer grado	3,50
Idem íd. segundo grado...	3,50
Didáctica Pedagógica...	4,00
Guía Práctica de Trabajo manual.	3,00

Ejercicio escrito.

Dibujo lineal aplicado a las Artes.	2,00
Problemas razonados de Aritmética.	1,50
Tratado de Física, Química e Historia Natural...	6,00

Tratado elemental de Aritmética...	4,00
Idem íd. de Geometría...	4,00
Idem íd. de Algebra...	3,00
Idem íd. de Gramática y Literatura	4,00
Idem íd. de Geografía...	4,00
Idem íd. de Historia de España...	4,00
Idem íd. de Historia Universal...	3,00

Ejercicio oral.

Análisis gramatical...	2,00
Diagnóstico de niños anormales...	2,50
Pedagogía general...	3,00
Organización escolar...	4,00

La Administración de *El Magisterio Español* facilita cualquier otro libro que se le pida siempre que se indique con claridad el nombre del autor o la Casa editorial.

Correspondencia Particular

Sevilla. R. S. Se lo enviaremos dentro de pocos días.

Arganda del Rey. F. A. G. Gracias expresivas.

Biniaraix. M. T. No podemos decírselo porque aun no hemos recibido el original.

Espejo. M. A. No puede decirse todavía.

Arcos de la Frontera. J. S. Lo estarán la semana que viene; en Madrid costará 50 céntimos.

Pozuelo. P. M. G. Gracias expresivas. Río Aller. F. G. Ya digimos en el periódico que no podían solicitar.

Pizarrín. Dimos noticia oportunamente. Talavera la Vieja. M. O. y N. Gracias por sus amables frases; procuramos publicar las disposiciones oficiales lo más pronto posible.

Oliete. F. B. Lo haremos presente. Mulles. J. C. No tienen obligación de solicitar una interinidad, pero sí de acudir a la convocatoria de la Sección para hacer ver sus derechos.

Adeje. B. de S. S. Remitido Catálogo. Valencia. X. Mientras no escriba más legible su firma no podremos contestarle.

Granada. M. C. A. Probablemente en agosto: no se sabe si se crearán nuevas plazas.

Castromonte. R. A. Claro está que hay que solicitar conforme está mandado.

Valmaseda. A. A. Sólo para Madrid. Palma. R. T. Sí, señor, conforme al Estatuto.

Cádiz. R. B. Mientras no remita copia convenio retribuciones no puede resolverse expediente.

Mora de Ebro. L. B. Está a la altura del precio; vale para los principiantes.

Madrid. L. F. Con mucho gusto.

Brihuega. J. M. No es obligatorio.

Agüera. L. N. F. Trataremos de complacerles.

Linares. R. R. Perderán el derecho si no solicitan, pero no hay obligación de aceptar una plaza; vea lo que hemos dicho en los últimos números.

Granada. R. R. Se celebrarán las oposiciones conforme al plan antiguo si estaba nombrado el Tribunal; en otro caso por el plan moderno.

Guadalajara. J. S. Ya se hizo el cambio.

Zaragoza. R. S. Sí, señor; ha prevalecido al fin el que puedan solicitar oposiciones con sólo veinte años de edad.

Madrid. F. C. T. No es fácil saberlo; pero puede intentarlo en el Ministerio.

Monreal de Ariza. J. F. C. Deben hacerse durante las vacaciones de verano.

Villanueva del Fresno. M. de la T. F. Comprendo toda la amargura de su dolor; sólo en la fe puede hallarse un lenitivo.

Huesca. I. G. Gracias expresivas; se anotará ese traslado.

Vitigudino. F. S. Tenían ustedes razón; pero se ha dispuesto lo contrario y no hay que insistir.

Falset. J. N. L. Mil gracias por su enhorabuena; le deseamos igual fortuna.

Ucés. A. O. Se incluirá en el concurso de octubre.

Salamanca. J. C. No conocemos ninguna.

Caniles. A. P. No ha debido publicarse.

Labayen. F. E. Hay obligación de solicitar ser incluido en las listas de las Secciones; pero puede manifestar que no desea plaza interina, sin que esto merme sus derechos a la propiedad.

Arellano. E. B. de Q. No veo ninguna disposición que se oponga a que soliten como consortes Escuelas de la misma población.

Peromingo. J. P. Tendrá que solicitar

de nuevo comunicando el cese. Figurando en la lista obtendrá nombramiento de interino cuando le corresponda.

San Román del Valls. C. H. Vea lo que hemos dicho en el periódico.

Hortezuela. C. S. No basta con recomendar; hay que esperar que las Cortes concedan crédito especial para pagar esos atrasos.

Revellinos. B. F. Sentimos no poder complacerle.

OPOSICIONES A CORREOS

Próxima convocatoria.

Academia preparatoria para ingreso en el Cuerpo de Correos, estudios de Comercio y Magisterio, dirigida por D. Nemesio Alvarez, Oficial del Cuerpo de Correos en la Dirección general del Ramo, Maestro Normal, publicista, y por D. Eusebio Alvarez, Profesor Mercantil, del Cuerpo de Contadores provinciales y municipales.

Profesores.

D. Remigio Ceballos, Doctor en Ciencia.

D. Luis Hidalgo, Oficial de Correos.

M. Charles Dubois, Profesor de Francés.

Honorarios.

Internos... .. 150 pesetas mensuales.

Externos... .. 30 — —

Excepcionales condiciones para los alumnos que sean hijos o hermanos de nuestros compañeros los Maestros de Primera enseñanza.

Plaza de las Cortes, 7, 3.º Madrid.

Hoy 15, ha sido puesto a la venta en toda España, el primer folleto del Escalafón general del Magisterio, que contiene las ocho primeras categorías, de 4.000 a 1.375 pesetas.

0,50 PESETAS, EJEMPLAR

MADRID, IMPRENTA DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL, CALLE DE QUEVEDO NÚMERO 7.